



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO 42

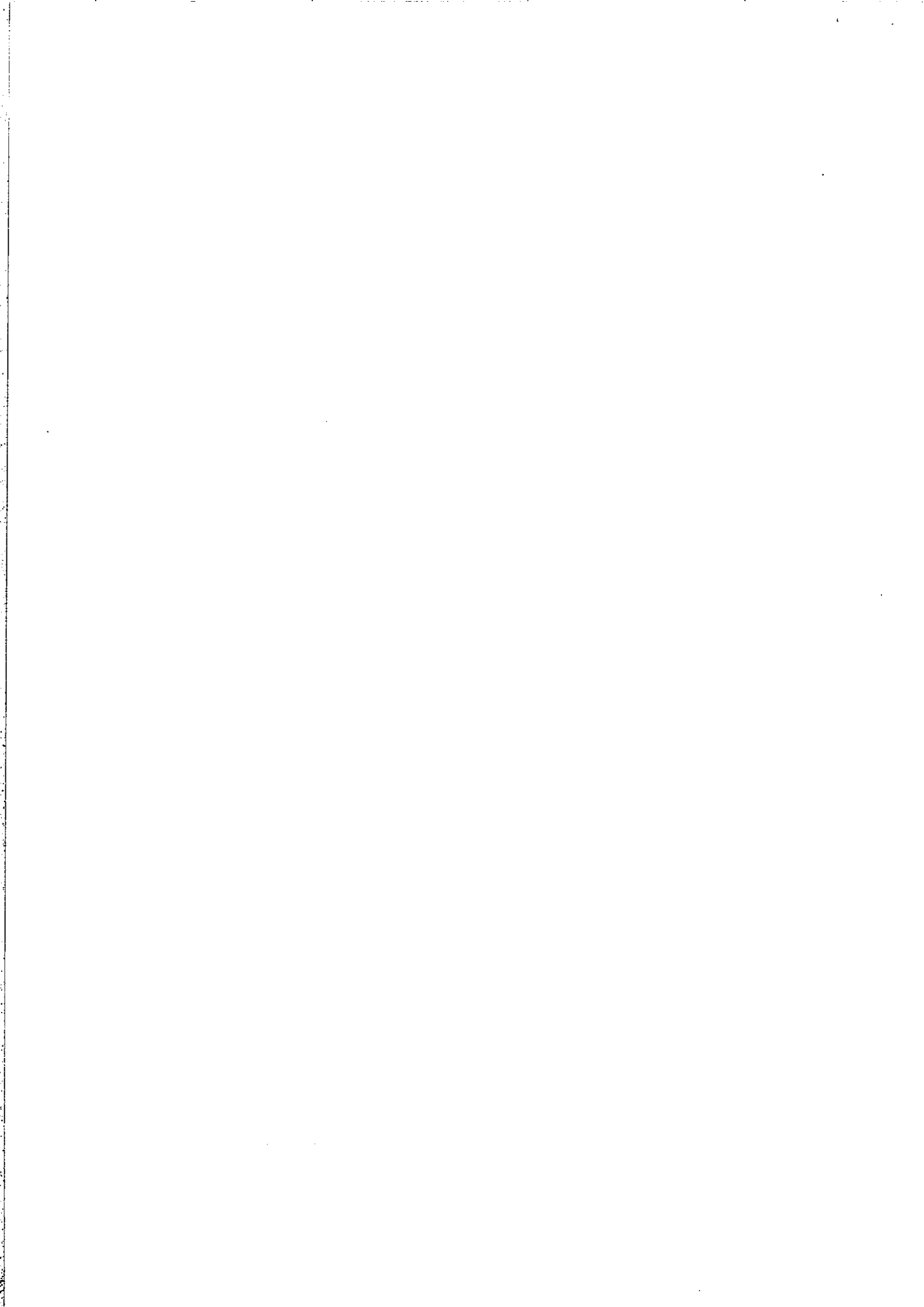
Proyecto “La Troupe”

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil Grupo 42**, con domicilio en la Avenida Diego Lamas s/n casi República Argentina, Tacuarembó, representada por el Sr. José Pablo Silva, en su calidad de Presidente y por el Sr. Homero Daniel Allo Grajales, en su calidad de Secretario, **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó**, con domicilio en 18 de Julio 358, Tacuarembó, representada por el Lic. Enf. Ignacio Souza en su calidad de Coordinador Departamental; convienen en celebrar el presente acuerdo.

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

Por el Decreto 84/2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los Departamentos del Interior, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.

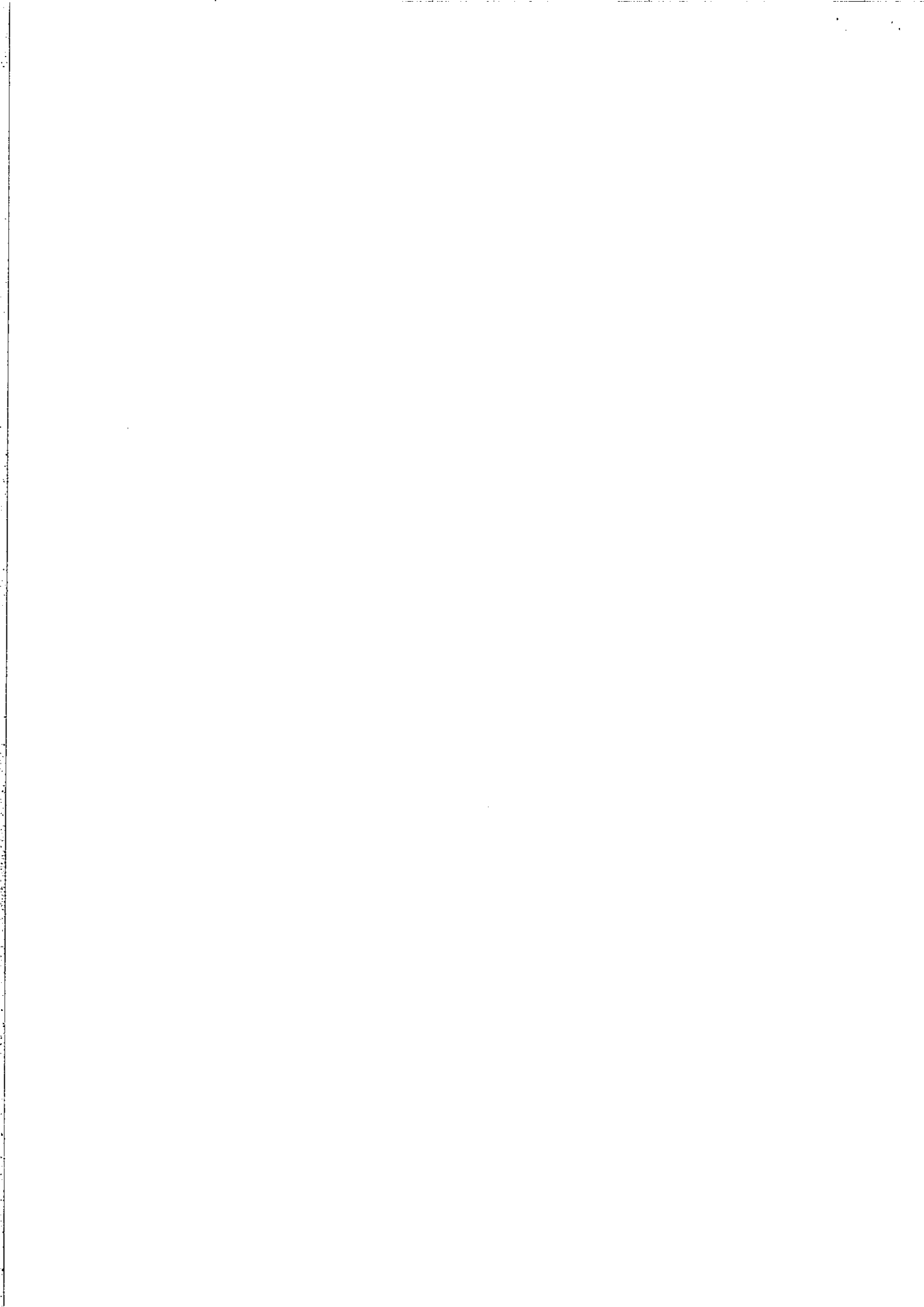
Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

En este marco, la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó viene implementando diversas acciones en lo que refiere principalmente a prevención y fortalecimiento del espacio de tratamiento local.

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO 42: Fue fundada en el año 2000 por vecinos del barrio con el propósito de conformar una Comisión a nivel de su Grupo de Viviendas. Desde sus inicios, ha estado participando en forma cada vez más comprometida en actividades de impacto comunitario que promuevan la mejora de la calidad de vida de las familias, buscando acrecentar el nivel de vida de los vecinos en lo referente a la infraestructura del barrio, los servicios, la higiene ambiental y la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales. Desde el 2004 y hasta el 2009, participó de forma activa y permanente en la Mesa de Coordinación Zonal de SOCAT GPDR (Grupo de Promoción de Desarrollo Regional). Ha participado en Proyectos Nodos de Salud de Tacuarembó, financiado por la OPP en convenio con la IDT. Sus referentes se han capacitado en forma permanente, incluyendo la capacitación para la elaboración de Planes Territoriales de los SOCAT de Tacuarembó y las capacitaciones para Organizaciones Comunitarias y Sociales en el marco de la Red MERCOSUR. En el 2014 resultó seleccionada en los Fondos de Iniciativas Locales para llevar adelante el Proyecto "RecreArte".

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene como cometido dar continuidad a las acciones en materia de educación, promoción y prevención, apostando a lograr una incidencia en la conducta de los adolescentes, logrando la retención o el aplazamiento de la edad de inicio de consumo de alcohol y otras sustancias.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil) a la cuenta bancaria BROU Caja de Ahorros N° 053-0220238 a nombre de Asociación Civil Grupo 42.
- Coparticipar en el monitoreo técnico del proyecto junto a la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó.
- Participar en la evaluación final del proceso en coordinación con las Junta Departamental de Drogas.

Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó:

- Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.

Corresponderá a la Asociación Civil Grupo 42:

- Organizar ocho instancias de capacitación teórica por grupo de promotores (cada grupo se conformará por aproximadamente 20 adolescentes) sobre prevención y habilidades para la vida.
- Organizar dos instancias de integración entre los grupos de promotores por cada eje temático.
- Organizar una instancia plenaria de integración de los grupos.
- Participar, en coordinación con otras instituciones, en las instancias anuales de participación de la Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó: Noche de la Nostalgia, Semana de la Seguridad Vial, 5k, Semana del peatón, Fiesta Jocker, Carnaval, Expo Ovina y Fiesta de la Patria Gaucha.
- Gestionar los recursos técnicos destinados a la ejecución del proyecto.

CUARTO: Seguimiento y Evaluación

El proyecto será coordinado, monitoreado y evaluado por la Comisión Técnica de la Junta Departamental de Drogas. Integrantes de la Junta Departamental de Drogas participaran de las diferentes instancias registrando gráfica y digitalmente el desarrollo de las mismas. Utilizando





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

algunas de las herramientas lúdicas se evaluará con los promotores la capacitación recibida (contenido, metodología, duración, etc.) y las propuestas de continuidad.

QUINTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de la partida presupuestal establecida de acuerdo al acuerdo al Art. 762 de la Ley 18.719, El pago se realizará en una sola partida.

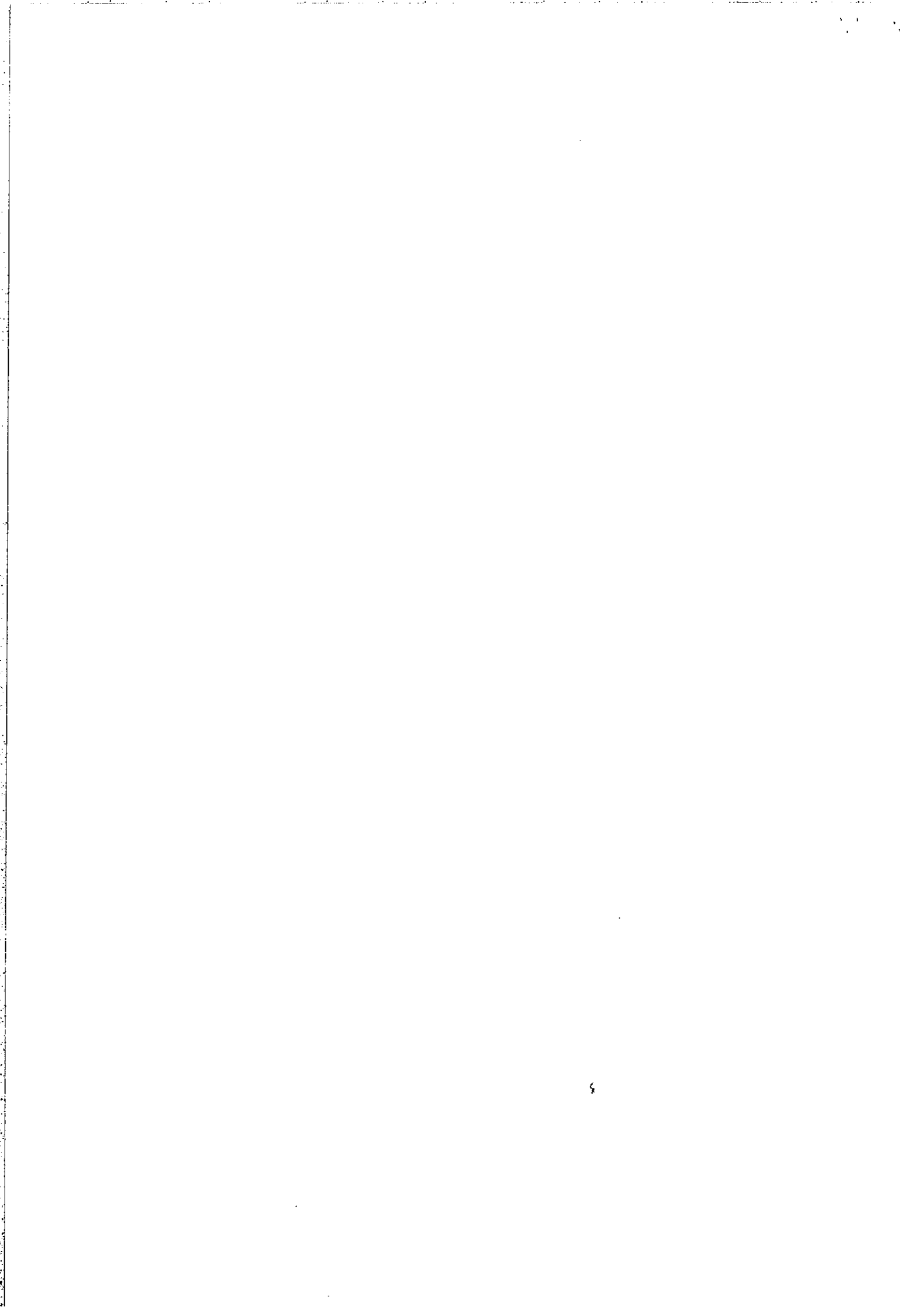
SEXTO: Rendición de Cuentas

La Asociación Civil Grupo 42 presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente convenio.

SEPTIMO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Sr. José Pablo Silva

Presidente

Asociación Civil Grupo 42

Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Homero Daniel Allo Grajales

Secretario

Asociación Civil Grupo 42

Lic. Enf. Ignacio Souza

Coordinador Departamental

Junta Departamental de Drogas de Tacuarembó

